

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 0054-2014-ANA/AAA XIV TITICACA

Puno, 25 JUL 2014

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua llave, ingresado con **Registro N° 350-2014**, presentado por el administrado señor Marcelino Yucra Pacompia, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amantani, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto "Instalación de Letrinas Sanitarias en las Comunidades de Villa Orinojon, Pueblo, Colquecachi, Occosuyo, Santa Rosa, Lampayuni, Occopampa e Incatiana de la Isla Amantani – Puno – Puno";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° de la Ley N° 27444, establece que el transcurso del plazo, en primer lugar, es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional, en segundo lugar, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente, y, en tercer lugar, cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.

Que, el abandono se configura por el transcurso del tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento inactivo; en el cual se deben configurar los presupuestos para la operatividad del abandono, los que son: La paralización del procedimiento imputable al interesado, requerimiento previo al particular, silencio del interesado y la decisión de la autoridad. Cuando opera el abandono, el interesado no queda impedido de ejercer su pretensión en un nuevo procedimiento;

Que, mediante la notificación N° 136-2014-ANA-AAAXIV-TITICACA-ALA-ILAVE, de fecha 13.05.2014, notificada el 15.05.2014 debidamente recepcionada por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Amantani, con Registro N° 639-14; constancia de notificación que obra a folios 09, se hizo la observación al administrado respecto al proyecto "Instalación de Letrinas Sanitarias en las Comunidades de Villa Orinojon, Pueblo, Colquecachi, Occosuyo, Santa Rosa, Lampayuni, Occopampa e Incatiana de la Isla Amantani – Puno – Puno", para que precise la ubicación en coordenadas UTM de la fuente de agua, en su expediente está ubicado en el medio del Lago Titicaca, y no en el contorno de la Isla Amantani, para lo cual deberá de precisar con claridad si es manantial u otra fuente de agua; concediéndole un plazo de 05 días, para que cumpla con subsanar la observación, caso contrario se actuará de acuerdo a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, plazo que se venció el 22.05.2014; por lo que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, el administrado no ha cumplido con subsanar la omisión advertida, ni dar impulso a su solicitud, por más de 30 días hábiles a partir de la notificación antes referida, en ese sentido; corresponde declarar el abandono del procedimiento conforme a la norma legal antes citada;

Que, con el Informe Técnico N° 036-2014-ANA-ALA ILAVE/JDQH, de fecha 03 de julio del 2014, emitido por el Administrador Local de Agua llave, concluye declarar el abandono de la solicitud con Registro N° 350-2014, presentado por el señor Marcelino Yucra Pacompia, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amantani, sobre solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial; asimismo recomienda realizar la devolución de los actuados una vez notificada y consentida el acto administrativo, concluyéndose que a la emisión del referido informe, el administrado no ha cumplido con levantar la observación efectuada ni presentar solicitud alguna ante la autoridad competente;

Que, estando al contenido del Informe Técnico N° 078-2014-ANA-AAA XIV TITICACA/SUB.DARH, de fecha 09.07.2014, recomendando declarar el Abandono del expediente administrativo con Registro N° 350-2014-ALA-ILAVE, de fecha 28.03.2014, presentado por el Lic. Marcelino Yucra Pacompia, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amantani, y con el visto de Asesoría Jurídica contenido del Informe Legal Nro. N° 085-2014-



ANA-AAAXIV/AL-GAGS, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, así como lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y el D.S. 06-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 121-2014-ANA que declara la conclusión de proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento iniciado por el administrado señor Marcelino Yucra Pacompia, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amantani, en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua llave, notificar al administrado con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Agricultura y Riego
Autoridad Nacional Del Agua
Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca
[Signature]
Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director AAA XIV Titicaca



Cc. Arch
MPBCH/ggs.